Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

DECRETO

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Considerando el expediente GEX 3738/2020 tramitado al efecto.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar convocatoria extraordinaria para la concesión de Subvenciones de INCENTIVOS AL AUTÓNOMO Y EMPRESAS DE HORNACHUELOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL TRAS LA SITUACIÓN ORIGINADA POR EL CESE DE ACTIVIDAD ACORDADO POR EL DECRETO 463/2020, con arreglo a las siguientes bases:

"BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO Y EMPRESAS DE HORNACHUELOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL TRAS LA SITUACIÓN ORIGINADA POR EL CESE DE ACTIVIDAD ACORDADO POR EL DECRETO 463/2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Hornachuelos, en sus políticas socioeconómicas tiene como objetivo principal el conseguir el desarrollo económico y social del municipio, por lo que durante los últimos años ha puesto en marcha varias iniciativas de ayudas al empresariado local, para reactivación de la economía local. Debido a la situación de emergencia de salud pública acontecida por la pandemia generada por el coronavirus denominado COVID-19, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, y cuya última ampliación llega hasta el día 24 de mayo de 2020 por acuerdo del Congreso de los Diputados, por lo que este Ayuntamiento ha visto necesario convocar este programa de ayudas a empresas por los motivos que se indican a continuación.

Este Consistorio, atendiendo a las consecuencias que va a provocar esta situación a nivel social, ha adoptado una serie de medidas en primer lugar, dirigidas a las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad y de emergencia social, con el fin de garantizar la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población.

Por otra parte, esta situación ha golpeado de manera significativa a autónomos y PYMES. En todas las economías del mundo, este sector es de gran importancia. En Europa, por ejemplo, se calcula que el 97% del tejido empresarial está constituido por autónomos y pequeñas y medianas empresas, que cumplen un rol fundamental al ser

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

un eslabón determinante en la cadena de actividad económica y la generación de empleo.

En Hornachuelos, la gran mayoría del tejido empresarial se compone de autónomos y microempresas.

Debemos tener presente, entonces que el papel de los autónomos y las pymes en la generación de empleo es de una importancia crítica. Por ello, si este sector sufre o se debilita, ésto tiene un reflejo inmediato en el empleo y por tanto en las familias.

Debemos ser conscientes, así mismo, de que la reactivación de nuestras empresas, después de un largo período de inactividad, y además con unos nuevos y exigentes requisitos en cuanto a sus instalaciones y medidas de funcionamiento, supone un esfuerzo de inversión que puede poner en peligro la continuidad de algunos de ellas.

Por ello, el Ayuntamiento de Hornachuelos, con el objetivo de ayudar a que se mantenga intacto ese tejido empresarial, base de nuestra economía y del empleo del municipio, establece una serie de medidas para facilitar en lo posible, esa reactivación, colaborando con la puesta en funcionamiento de nuevo, y en las condiciones exigidas, de esas actividades afectadas por la pandemia del COVID-19. Poniendo a disposición del empresariado local una serie de fondos públicos para la consecución del objetivo anterior, cuya procedencia son recursos propios del Ayuntamiento de Hornachuelos y de los recibidos de la Diputación Provincial de Córdoba, provenientes del Plan Provincial de Medidas Urgentes en Materia Económica y Social con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba. Ejercicio 2020.

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria que se efectúa al amparo de las presentes bases se regula por las normas aquí contenidas, así como, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos para el período 2018-2020; aplicándose supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Hornachuelos para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación, sujetándose el procedimiento de concesión a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

SEGUNDA. OBJETO.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de nuestro municipio dando soporte a los autónomos y PYMES para garantizar la continuidad de su actividad tras la crisis económica producida por el COVID 19 y todas las medidas adoptadas para

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

evitar su expansión. Una medida que pretende mantener el tejido productivo de la localidad.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar el mantenimiento de la actividad económica en el término municipal de Hornachuelos, otorgando liquidez a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y empleo y también amortiguar la reducción drástica de ingresos, sirviendo de apoyo financiero para el reinicio o normalización de su actividad empresarial.

El programa de ayudas para empresas reguladas en estas bases, pretende cumplir con los siguientes objetivos:

a) Apoyar a las empresas pertenecientes a aquellos sectores económicos más afectados por la crisis económica derivada de la pandemia del COVID-19.

b) Apoyar a aquellas empresas que no han podido ser beneficiarias de las ayudas establecidas por otras Administraciones, y que pertenecen a los sectores afectado por la mencionada crisis.

c) Apoyar a la financiación de aquellos gastos necesarios de circulante, no subvencionados por otras administraciones, necesarios para la reactivación de su actividad empresarial.

d) Apoyo a la financiación de aquellos bienes de inversión necesarios, para el cumplimiento de la normativa sanitaria impuesta como consecuencia de la pandemia del COVID-19, así como, para la seguridad de los trabajadores y propios clientes.

e) Facilitar la financiación a las empresas, tanto para inversión como para circulante, subvencionando los costes de comisión de estudios y apertura de las correspondientes productos financieros solicitados, siempre y cuando el objeto de la operación sea la financiación de los costes indicados en los objetivos c) y d)

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

TERCERA. BENEFICIARIAS/OS. REQUISITOS. EXCLUIDOS.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención: emprendedores, empresarios individuales y profesionales **(en adelante autónomos**), así como microempresas (hasta 10 empleados) y pequeñas empresas (entre 10 y 50 empleados) y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros**,** que cumplan los requisitos que se indican a continuación:

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

a) Que la actividad que desarrollan, o bien, se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, o bien, que la actividad empresarial desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, debidamente justificado.

En el caso, de que la empresa no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada.

Se excluyen aquellas actividades que han sido consideradas como esenciales durante el estado de alarma.

b) Que la empresa en el momento de la declaración de estado de alarma, el día 14 de marzo de 2020 y al momento de la presentación de la solicitud, cumple con la obligación de que la empresa esté dada de alta en el Censo de Actividades Económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y en la Seguridad Social, y en su caso, ya sea como empresario individual o como administrador de la empresa en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) o mutualidad análoga correspondiente. Así como que esté legamente constituido e inscritos en los registros propios de la actividad que realiza.

. c) Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Hornachuelos y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.

d) No encontrarse incurso de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Hornachuelos.

f) Las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

g) No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria, aquellas personas que haya sido beneficiaria por el Ayuntamiento de Hornachuelos para la misma finalidad de la que se solicita, en cualquier de las modalidades de ayudas que este Ayuntamiento tiene prevista.

h) No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria, aquellas empresas que hayan recibido alguna ayuda de otra Administración Pública, con

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

la misma finalidad de las solicitadas, y cuyo importe sea igual o superior al coste del concepto subvencionado.

CUARTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se financiarán hasta el límite del crédito presupuestario consignado aquellos gastos que se hayan producido durante el período que se inicia con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y hasta la fecha de justificación de los fondos recibidos por la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición de los conceptos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes:

a) Gastos derivados de seguros sociales o mutualidades obligatorias para el desarrollo de la actividad, impuestos, tasas u otros análogos cuya fecha de pago efectivo haya sido durante el periodo de tiempo desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo hasta un mes posterior al levantamiento de las medidas para cada uno de los establecimientos. No siendo subvencionables, los impuestos indirectos ni renta.

b) Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales o empresas independientes por los servicios prestados a la empresa, de asesoramiento jurídico y/o fiscal, notaria, auditoria, contabilidad u otros análogos devengados.

c) Gastos de suministro (agua, electricidad, Internet, telefonía, o cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad).

d) Gastos de mercancías, materias primas o aprovisionamiento de material comerciable, que ha tenido que ser repuestos, debido a su caducidad por encontrarse adquirido antes del inicio de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, y no ha podido ser vendido, con un límite máximo de 300 €.

e) Gastos de reparaciones, conservación y transportes, necesarios para la reactivación del negocio.

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

f) Gastos en publicidad necesarios para el desarrollo su actividad, con un límite máximo de 150 €.

g) Gastos del arrendamiento local, donde se ejerza la actividad.

El alquiler no será subvencionable en el caso de que exista relación de parentesco entre el arrendador y el arrendatario, o de matrimonio o de consanguinidad hasta el 2º grado. En el caso, de que el arrendador y/o arrendatario sea persona jurídica, el alquiler no será subvencionable, cuando algunos de los socios de la empresa arrendadora, coincida con algunos de los socios de la empresa arrendataria, o tenga una relación de matrimonio o de consanguinidad hasta el 2º grado.

Para que el alquiler sea auxiliable de acuerdo con estas bases, el contrato firmado debe de estar vigente, al menos, durante el período que se inicia con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, hasta la fecha hasta un mes posterior al levantamiento de las medidas para cada uno de los establecimientos.

h) El pago de la hipoteca del local comercial donde desarrollen su actividad, durante el período que se inicia con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, hasta la fecha hasta un mes posterior al levantamiento de las medidas para cada uno de los establecimientos.

i) Gastos derivados de seguros de accidentes, responsabilidad civil o multirriesgo derivados de la actividad, proporcional al periodo transcurrido desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, hasta la fecha hasta un mes posterior al levantamiento de las medidas para cada uno de los establecimientos.

j) Gastos derivados de sistemas de protección o aseguramiento de las instalaciones, local o maquinaria donde se desarrolle la actividad, proporcional al periodo transcurrido desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, hasta la fecha hasta un mes posterior al levantamiento de las medidas para cada uno de los establecimientos.

k) Gastos por asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas.

l) Adquisición de bienes de inversión necesarios para el cumplimiento de la normativa sanitaria impuesta como consecuencia de la pandemia del COVID-19, así como, para la seguridad de los trabajadores y propios clientes.

m) Gastos de financiación ajena, tanto para inversión como para circulante, subvencionando los costes de comisión de estudios y apertura de las

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

correspondientes productos financieros solicitados, siempre y cuando el objeto de la operación sea la financiación de algunos de los conceptos establecido en esta Base.

En ningún caso, se considerarán subvencionables las sanciones administrativas, penales, o los gastos de procedimientos judiciales. Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.

Igualmente, no serán subvencionables aquellos conceptos que hayan sido objeto de cualquier otra subvención o exención por parte de cualquier entidad pública o privada.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de subvención por concepto será el 100% , excluido el IVA, excepto para aquellos conceptos incluido en los apartados d) y f) cuyo límite será el indicado en la base anterior y los incluidos en el apartado l) "Bienes de inversión", cuyo importe de la ayuda será de un 75 % del total (excluido el IVA).

La cuantía total de las ayudas acumuladas por concepto y empresa, no podrá superar en las cuantías máximas que a continuación se indica, según el grado de afectación a la actividad empresarial desarrollada por la empresa, por la declaración del estado de alarma:

a) La cuantía máxima de 800 €, para aquellas empresas cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando el total aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

b) La cuantía máxima de 400 €, para aquellas empresas cuya actividad haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma

La subvención se hará efectiva en un solo pago, a partir de la resolución favorable.

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La presentación de la solicitud para acogerse a las establecidas en estas Bases implica el conocimiento y la aceptación de las Bases que la regulan.

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

La solicitud y la documentación adjunta, se presentarán a través de Registro de entrada del Ayuntamiento de Hornachuelos, **presencialmente** en horario de 9:00 a 14:00 hora, en Pza. de la Constitución nº 1, 14740 de Hornachuelos; **de forma telemática** en la web del Ayuntamiento de Hornachuelos: www.hornachuelos.es a través de la sede electrónica para aquellas empresas obligadas por la legislación vigente o aquellas que opten voluntariamente por esta vía, , **o por cualquiera de los medios** señalados en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.registro de entrada.

Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo normalizado (Anexo I), irán acompañada de los documentos siguientes:

a) En el caso de personas físicas:

- Alta en el RETA. (Régimen Especial del Trabajador Autónomo).

b) En el caso de persona jurídica:

- CIF de la empresa.
- Alta en el RETA. (Régimen Especial del Trabajador Autónomo) del administrador o administradores.
- Escrituras de constitución de la empresa inscritas en el correspondiente registro y de la vigencia del cargo del representante legal.

c) En común:

- Modelo de Baremación (Anexo II).
- Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037).
- DNI, pasaporte o Tarjeta de residencia del solicitante o del representante legal de la empresa solicitante y de cada uno de los socios, si los hubiese.
- Documentación acreditativa de la titularidad del bien inmueble, o contrato de arrendamiento, donde se realiza la actividad.
- Último boletín de cotización del autónomo del solicitante o representante legal de la empresa.
- Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN) donde recibir el ingreso en el caso de ser beneficiario.

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- Relación de gastos/inversión a realizar, acompañado por facturas proforma/presupuesto de cada gasto/inversión.

- Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria Autonómica.

- Documentación justificativa de los conceptos por los que se solicita ayuda.

- Documentación justificativa para la baremación de la solicitud.

Si tras el examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiese aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud, **conllevará la autorización de la empresa solicitante** al Ayuntamiento de Hornachuelos para solicitar directamente los certificados e informes sobre el cumplimientos de sus obligaciones tributaria y de la Seguridad Social, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a emitir respectivamente, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Hornachuelos podrá requerir a la empresa solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

SEPTIMA. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Las solicitudes, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, debiendo cumplir los requisitos establecidos en estas bases:

a) Empresa que tuvo que cesar totalmente en su actividad con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria. **60 puntos**.

b) Empresa que haya visto reducida su facturación en un porcentaje superior al 50 % debidamente justificado **15 puntos**.

c) Número de trabajadores contratado de media mensual por la empresa, en los 6 meses anteriores a la Declaración del Estado de Alarma, debidamente justificado, valorándose por trabajador **1 punto**, en el caso de contratación a

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

tiempo parcial, la valoración se realizará proporcional al tiempo contratado. Con un máximo **de 10 puntos.**

d) Empresa que no puede abrir su establecimiento sin restricción alguna hasta la Fase Avanzada (Fase III) de la medidas escalonadas del apartado VII del Plan para la transición hacia una nueva normalidad **30 puntos**.

e) Empresa que no puede abrir su establecimiento sin restricción alguna hasta la Fase Intermedia (Fase II) de la medidas escalonadas del apartado VII del Plan para la transición hacia una nueva normalidad **20 puntos**.

f) Empresa que no puede abrir su establecimiento sin restricción alguna hasta la Fase Inicial (Fase I) de la medidas escalonadas del apartado VII del Plan para la transición hacia una nueva normalidad **10 puntos**.

En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

1º. Empresa que tuvo que cesar totalmente en su actividad con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria.

2º. Empresa que haya visto reducida su facturación en un porcentaje superior al 50 % debidamente justificado.

3º. Empresa que no puede abrir su establecimiento sin restricción alguna hasta la Fase Avanzada (Fase III) de la medidas escalonadas del apartado VII del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

4º. Empresa que no puede abrir su establecimiento sin restricción alguna hasta la Fase Intermedia (Fase II) de la medidas escalonadas del apartado VII del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

5º. Empresa que no puede abrir su establecimiento sin restricción alguna hasta la Fase Inicial (Fase I) de la medidas escalonadas del apartado VII del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

6º. Empresa con mayor valoración en el criterio d) de número trabajadores contratado en los 6 meses anteriores a la Declaración del Estado de Alarma, debidamente justificado.

Si aun así persiste el empate, se tendrá en cuenta el orden, según fecha (día) y hora de presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

OCTAVA. PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES. PUBLICIDAD

El plazo para presentar solicitud de ayudas recogidas en es ta convocatoria será de **15 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Hornachuelos. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

NOVENA. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, de los incentivos regulados en este Programa, las empresas solicitantes en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes:

a) Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las Uniones Temporales de Empresas.

c) Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o entidad que carezcan de personalidad jurídica.

d) Las empresas cuyo centro de trabajo, no se encuentren ubicados en el municipio de Hornachuelos.

e) Las empresas que no justifiquen y acrediten, los conceptos por los que solicita subvención.

f) Las empresas que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en el presente Programa.

g) No serán objeto de incentivo, los gastos/inversión que la empresa solicitante NO detalle en la solicitud

h) Las empresas en las que concurran cualquier otra causa de exclusión, detallada en el presente Programa.

DÉCIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los incentivos regulados en este Programa serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

En el caso que una empresa solicite la subvención regulada en el presente programa y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al Ayuntamiento de Hornachuelos.

En este supuesto, los efectos de la resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La empresa beneficiaria de las ayudas reguladas en este Programa, en caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos subvencionables, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Hornachuelos en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento de concesión de ayudas, instrucción y tramitación, así como el órgano encargado de valorar las solicitudes será el siguiente:

a) El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en **régimen de concurrencia competitiva**, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar el baremo recogido en el BASE SEPTIMA de este Programa.

b) El órgano que valorará las solicitudes presentadas en plazo será una Comisión de Valoración que estará compuesta por un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, realizará la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios que figuran en las bases, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria la Comisión de Selección podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos con voz y sin voto.

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, pudiendo solicitar cualquier documentación que le pudiera servir para la baremación de las solicitantes.

c) La Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación para posibles alegaciones.

d) Finalizado el plazo y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En base al crédito disponible se otorgarán subvenciones hasta agotar las aplicaciones presupuestarias creadas a tal efecto.

e) Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

f) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada su petición por silencio administrativo.

g) La resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del Ayuntamiento: www.hornachuelos.es.

h) La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición en los términos establecido en los artículos 122 y 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Los Beneficiarios, una vez concedida y cobrada la ayuda, recogidas en este programa tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Base Tercera. BENEFICIARIAS/OS. REQUISITOS. EXCLUIDOS.

b) Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de estas ayudas.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Hornachuelos, y haber cumplido todos los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

g) Comunicar al Ayuntamiento de Hornachuelos la modificación de las condiciones por la que se concedió la ayuda, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, todo ello sin perjuicio de la información a suministrar en el momento de la solicitud y la justificación en la declaración responsable contenida en sus modelo respectivos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los fondos recibidos.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

k) Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente Programa, en cuanto a poder ser beneficiarios de las correspondientes subvenciones.

Además, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la variación en alguno de los aspectos del proyecto presentado por el beneficiario, que a su vez, derivara en una menor valoración del mismo, a efectos de concesión de una u otra cantidad económica, conforme a los criterios que se prevén en este Programa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Hornachuelos en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, para que éste en su caso, modificase la correspondiente resolución de ayuda o solicite su reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente programa, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme se recoge al apartado decimoséptimo.

Las empresas beneficiarias deberán tener a disposición del Ayuntamiento de Hornachuelos toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

DECIMO CUARTA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento de Hornachuelos establezca para tal

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

efecto, indicando la empresa beneficiaria que realiza el reintegro, su NIF y en el concepto: "Devolución Convocatoria Extraordinaria de Incentivos al Autónomo y Empresas de Hornachuelos para la Reactivación del Tejido Empresarial tras la Situación Originada por el Cese de Actividad Acordado por el Decreto 463/2020.". El justificante de esta devolución se entregará por Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE REINTEGRO.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Base 12ª de este Programa, debido a la falta de respuesta satisfactoria, por parte del beneficiario, una vez notificada por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la *Ley* 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de dichas circunstancias.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II del título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA. PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.

a) Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo el importe del presupuesto auxiliable por el que se ha calculado la subvención concedida.

b) Se establece el abono del 100% de la subvención, transfiriéndose en concepto de pago anticipado y previo a la justificación, sin necesidad de constituir garantía,

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

al amparo de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El plazo para la justificación será de dos meses desde el pago de la ayuda.

d) La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario, incluyéndose en ella la relación de las facturas/documento, con su fecha de emisión, concepto, proveedor, importe y fecha de pago. Así como, la Declaración Responsables de todas sus obligaciones como beneficiario y Autorización al Ayuntamiento de Hornachuelos para solicitar directamente los certificados e informes sobre el cumplimientos de sus obligaciones tributaria y de la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria Autonómica.

- Copia de las facturas/documentos de las inversiones/gastos realizados, emitidos/as con fecha en el periodo de tiempo indicado en la Base 4ª.

- Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura.

- En el caso, de valoración el número de puesto de trabajos, documentación de la Tesorería de la Seguridad justificativa del mantenimiento de esos puestos de trabajo

DECIMOSEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47900 Ayudas a Emprendedores del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el presente ejercicio, por un importe total de 15.000 €.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 60.000,00€, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito adicional, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación arriba indicada, queda condicionado a la tramitación y aprobación correspondiente del expediente de modificación de créditos antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional. Esta cuantía se puede ampliar para destinar mayor crédito a este fin o bien para cubrir solicitudes que se hayan quedado sin crédito sin necesidad de requerir una nueva convocatoria en el caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria. La procedencia de los fondos de esta cuantía adicional corresponde al Plan Provincial de Medidas Urgentes en Materia Económica y

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Social con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba. Ejercicio 2020.

DECIMOOCTAVA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Hornachuelos, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

El solicitante debe de aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos en estas bases, así como, la política de protección de datos del Ayuntamiento de Hornachuelos, para su solicitud pueda ser tramitada.

Las personas titulares de estos podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición, al Ayuntamiento de Hornachuelos mediante comunicación a través de su Sede Electrónica (https://sede.eprinsa.es/hornachu/tramites) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tiempo de conservación de los datos aportados, será el necesario para la tramitación del correspondiente expediente, sin perjuicio de la obligación de archivo y custodia de la documentación administrativa establecida con la legislación vigente.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las empresas beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los criterios de baremación), y el importe de la ayuda.

Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

ANEXO I

SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO Y EMPRESAS DE HORNACHUELOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL TRAS LA SITUACIÓN ORIGINADA POR EL CESE DE ACTIVIDAD ACORDADO POR EL DECRETO 463/2020.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF.	Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Nombre.
Dirección.		C.P.	Municipio.
Provincia.	Teléfono.	Fax.	Correo Electrónico:

DATOS DE LA EMPRESA:

NIF.	Razón Social/Nombre y Apellidos.		
Dirección.		C.P.	Municipio.
Provincia.	Teléfono.	Fax.	Correo Electrónico.
Actividad Empresa/Epígrafe IAE			
Código CNAE			
Fecha de Alta en la Actividad			

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (Breve descripción del negocio, indicando sector económico, productos o servicios que comercializa, etc…)

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

CONCEPTOS POR LOS QUE SOLICITA LA AYUDA: No serán objeto de incentivo aquellos gastos que NO se detalle a continuación (Se debe de indicar la documentación aportada como justificante del concepto de ayuda solicitado, por ejemplo, factura, contratos, etc…)

☐ Gastos derivados de seguros sociales o mutualidades obligatorias para el desarrollo de la actividad.

Importe de Ayuda Solicitado:
Documentación Justificativa:

☐ Gastos derivados de asesoramiento jurídico y/o fiscal, notaria, auditoria, contabilidad u otros análogos devengados.

Importe de Ayuda Solicitado:
Documentación Justificativa:

☐ Gastos de suministro (agua, electricidad, Internet, telefonía, o cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad).

Importe de Ayuda Solicitado:
Documentación Justificativa:

☐ Gastos de mercancías, materias primas o aprovisionamiento de material comerciable, que a tenido que ser repuestos (Límite máximo 300 €)

Importe de Ayuda Solicitado:
Documentación Justificativa:

☐ Gastos de reparaciones, conservación y transportes, necesarios para la reactivación del negocio.

Importe de Ayuda Solicitado:
Documentación Justificativa:

☐ Gastos en publicidad necesarios para el desarrollo su actividad. (Límite máximo 150 €)

Importe de Ayuda Solicitado:
Documentación Justificativa:

☐ Gastos del arrendamiento local, donde se ejerza la actividad.

Importe de Ayuda Solicitado:
Documentación Justificativa:

☐ El pago de pago de la hipoteca del local comercial donde desarrollen su actividad.

Importe de Ayuda Solicitado:
Documentación Justificativa:

☐ Gastos derivados de seguros de accidentes, responsabilidad civil o multirriesgo derivados de la actividad.

Importe de Ayuda Solicitado:
Documentación Justificativa:

☐ Gastos derivados de sistemas de protección o aseguramiento de las instalaciones, local o maquinaria donde se desarrolle la actividad.

Importe de Ayuda Solicitado:
Documentación Justificativa:

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

☐ Gastos por asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas.

Importe de Ayuda Solicitado:
Documentación Justificativa:

☐ Adquisición de bienes de inversión necesarios para el cumplimiento de la normativa sanitaria impuesta como consecuencia de la pandemia del COVID-19, así como, para la seguridad de los trabajadores y propios clientes.

Importe de Ayuda Solicitado:
Documentación Justificativa:

☐ Gastos de financiación ajena, tanto para inversión como para circulante:

Importe de Ayuda Solicitado:
Documentación Justificativa:

TOTAL IMPORTE DE AYUDA SOLICITADO:..... €.

OTRA DOCUMENTACÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR:

En el caso de personas físicas:

☐ Alta en el RETA. (Régimen Especial del Trabajador Autónomo).

En el caso de persona jurídica:

☐ CIF de la empresa.

☐ Alta en el RETA. (Régimen Especial del Trabajador Autónomo) del administrador o administradores.

☐ Escrituras de constitución de la empresa inscritas en el correspondiente registro y de la vigencia del cargo del representante legal.

En común:

☐ Modelo de Baremación (Anexo II).

☐ Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037).

☐ DNI, pasaporte o Tarjeta de residencia del solicitante o del representante legal de la empresa solicitante y de cada uno de los socios, si los hubiese.

☐ Documentación acreditativa de la titularidad del bien inmueble, o contrato de arrendamiento, donde se realiza la actividad.

☐ Último boletín de cotización del autónomo del solicitante o representante legal de la empresa.

☐ Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN) donde recibir el ingreso en el caso de ser beneficiario.

☐ Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria Autonómica.

Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

SOLICITA

Se tenga a bien admitir mi solicitud de ayudas establecida por la Convocatoria Extraordinaria de Incentivos al Autónomo y Empresas de Hornachuelos para la Reactivación del Tejido Empresarial tras la Situación Originada por el Cese de Actividad Acordado por el Decreto 463/2020.

DECLARANDO RESPONSABLEMENTE:

1. Que reúne todos los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en la legislación vigente.
2.- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
3.- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales a la Seguridad social.
4.-Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan.
5.- Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Hornachuelos, cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
6.- Que solamente ha solicitado u obtenido otras ayudas por los siguientes conceptos relacionados con la misma finalidad de esta solicitud y procedentes de otras Administraciones Públicas o privadas (Se debe ajuntar documentación justificativa de la ayuda recibida):

Tipo Ayuda	Fecha Concesión	Administración Concedente	Importe	Documentación aportada como justificante

7.- Que por el resto de los conceptos no ha recibido ni solicitado subvenciones para el mismo objeto y finalidad.
8.- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.
9.- La presentación de esta solicitud para acogerse a las ayudas establecidas en las Bases que la regulan, implica el conocimiento y la aceptación de éstas.

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Hornachuelos, a:

- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con este organismo.
- Solicitar información sobre deuda de naturaleza tributaria con el instituto para la Cooperación con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Hornachuelos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del seguimiento, control, justificación y cumplimiento de la concesión de subvención para ayudas establecidas en la Convocatoria Extraordinaria de Incentivos al Autónomo y Empresas de Hornachuelos para la Reactivación del Tejido Empresarial tras la Situación Originada por el Cese de Actividad Acordado por el Decreto 463/2020

En Hornachuelos, a _____ de _____ de 2020

Fdo.:_____

NOTA: Para proceder a la tramitación de su solicitud, deberá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Hornachuelos el tratamiento de sus datos personales, mediante la cumplimentación y firma del modelo que se encuentra en la última página de esta solicitud.

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: _____

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Hornachuelos el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.hornachuelos.es.

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

☐ **AUTORIZO** el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad del Ayuntamiento de Hornachuelos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Hornachuelos.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que el Ayuntamiento de Hornachuelos tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
ELABORACION DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. https://sede.eprinsa.es/hornachu/tramites. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es. Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	El tiempo de conservación de los datos aportados, será el necesario para la tramitación del correspondiente expediente, sin perjuicio de la obligación de archivo y custodia de la documentación administrativa establecida con la legislación vigente.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.hornachuelos.es.

En Hornachuelos, a _____ de _____ de _____

Firmado:.: _____

Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

ANEXO II

MODELO DE BAREMACIÓN

DATOS DE LA EMPRESA:

NIF.	Razón Social/Nombre y Apellidos.

BAREMACIÓN: (Se debe marcar el concepto por el que se debe de valorar su solicitud e indicar la documentación aportada como justificante)

☐ Empresa que tuvo que cesar totalmente en su actividad con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria.

Documentación Adjunta:

☐ Empresa que haya visto reducida su facturación en un porcentaje superior al 50 % debidamente justificado.

Documentación Adjunta:

☐ Número de trabajadores contratado de media mensual por la empresa, en los 6 meses anteriores a la Declaración del Estado de Alarma, debidamente justificado**.**

Documentación Adjunta:

☐ Empresa que pudiera abrir su establecimiento, sin restricción alguna en la Fase Avanzada (Fase III) de la medidas escalonadas del apartado VII del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Documentación Adjunta:

☐ Empresa que pudiera abrir su establecimiento, sin restricción alguna en la Fase Intermedia (Fase II) de la medidas escalonadas del apartado VII del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Documentación Adjunta:

☐ Empresa que pudiera abrir su establecimiento, sin restricción alguna en la Fase Inicial (Fase I) de la medidas escalonadas del apartado VII del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Documentación Adjunta:

Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO Y EMPRESAS DE HORNACHUELOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL TRAS LA SITUACIÓN ORIGINADA POR EL CESE DE ACTIVIDAD ACORDADO POR EL DECRETO 463/2020.

DATOS DE LA EMPRESA:

NIF.	Razón Social/Nombre y Apellidos.

MEMORIA

Declaración de las actividades realizadas. *(Describir brevemente las actividades que se han realizados y que van a ser financiada con las ayudas concedidas)*

DESGLOSE DE DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA AYUDA RECIBIDA.

Concepto Subvencionado (a)	Documentación Presentada (b)	Proveedor	Fecha emisión	Nº del documento (En su caso)	Base Imponible	IVA	Total	Fecha de pago	Comentarios ©
Total Presupuesto Auxiliable									

(Aumente filas si fuese necesario)

(a) Concepto Subvencionado de acuerdo con lo establecido en la Base 4ª.
(b) Describir el documento justificativo que se presenta: contrato, factura, alta en REA, etc…
(c) Comentario para explica el documento justificativo que se adjunta.

Se adjunta copia de todos los documentos enumerados anteriormente, incluido justificante de pago.

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Base Tercera. BENEFICIARIAS/OS. REQUISITOS. EXCLUIDOS.
b) Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de estas ayudas.
c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Hornachuelos, y haber cumplido todos los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.
f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.
g) Comunicar al Ayuntamiento de Hornachuelos la modificación de las condiciones por la que se concedió la ayuda, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, todo ello sin perjuicio de la información a suministrar en el momento de la solicitud y la justificación en la declaración responsable contenida en sus modelo respectivos.
h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
i) Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los fondos recibidos.
j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
k) Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
l) Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
m) Que solamente ha solicitado u obtenido otras ayudas por los siguientes conceptos relacionados con la misma finalidad de esta solicitud y procedentes de otras Administraciones Públicas o privadas (Se debe ajuntar documentación justificativa de la ayuda recibida):

Tipo Ayuda	**Fecha Concesión**	**Administración Concedente**	**Importe**	**Documentación aportada como justificante**

En Hornachuelos a _____ de _____ de 20_____.

Fdo.: _____

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el gasto que supone la presente convocatoria, por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47900 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

TERCERO.- Aprobar una cuantía adicional máxima de 60.000 €, en aplicación a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuyo empleo a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Tramitándose el correspondiente expediente de gasto que declare la disponibilidad por el importe adicional del crédito de la aplicación presupuestaria 433 47900, una vez aprobado el correspondiente expediente de modificación de crédito.

CUARTO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que mandará publicar las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,
(Fecha y firma electrónicas)

Ante mí; EL SECRETARIO GENERAL,
(Fecha y firma electrónicas)